

Proceso Ejecutivo No. 2017-00204-00
Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.
Socorro, 13 de diciembre de 2021.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Oficiese.
- 3.- Aceptar a las partes la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente decisión.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Efraín Franco Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**551617b99c42e54d8e90f5d4aad667c214d28a08cb642348f88a8
10333823655**

Documento generado en 13/12/2021 03:34:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso 2019-00336-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.

Socorro, 13 de diciembre de 2021.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Socorro, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior memorial suscrito por el apoderado de la parte solicitante, el Despacho dispone la terminación del presente trámite, en virtud de la manifestación del acuerdo celebrado entre las partes

Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Efrain Franco Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7aa4e3a0fc2a45fb8a8508857d76b8e1c718a95a3be5e7b7db198
c7ed38b249a**

Documento generado en 13/12/2021 03:04:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso Ejecutivo No. 2018-00358-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.

Socorro, 13 de diciembre de 2021.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ

Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Oficiese.

3.- No aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente decisión, por cuanto la solicitud no proviene de la totalidad de las partes, tal como lo indica el artículo 119 del C.G.P.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Efrain Franco Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**62b520534838f37269c0a2bce918b6edf5af7837cd4084c805e460
e1620dc565**

Documento generado en 13/12/2021 03:03:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso Ejecutivo No. 2021-00028-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.

Socorro, 13 de diciembre de 2021.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ

Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Oficiése.

3.- No aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente decisión, por cuanto la solicitud no proviene de la totalidad de las partes, tal como lo indica el artículo 119 del C.G.P.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Efrain Franco Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3debdaa0f5911a4ca64a0b6a19a58b062c13e44f0da189099c9c2
057b9ea14a

Documento generado en 13/12/2021 03:01:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ejecutivo No. 2020-00192-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.

Socorro, 13 de diciembre de 2021.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ

Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Oficiése.

3.- No aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente decisión, por cuanto la solicitud no proviene de la totalidad de las partes, tal como lo indica el artículo 119 del C.G.P.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Efrain Franco Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79967115d67002ecb6ff16703096503729c3e9e65aac0f91a9766
303348c2202

Documento generado en 13/12/2021 03:00:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ejecutivo No. 2020-00111-00
Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.
Socorro, 13 de diciembre de 2021.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Oficiése.
- 3.- No aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente decisión, por cuanto la solicitud no proviene de la totalidad de las partes, tal como lo indica el artículo 119 del C.G.P.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Efraín Franco Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ddfc9b1101c7636436d282e3e097cabb9797bd78c06a7fe02257
39eedef314b

Documento generado en 13/12/2021 02:58:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>